

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.250 DE 2025, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 5 de noviembre de 2025**

R. EX. N° **02471/2025**

VISTO: Lo solicitado por BLUMAR S.A. y por el armador artesanal que se indica, mediante expediente C.P. N° 12.929 de 2025; lo indicado en el Memorándum (DZ IX XIV) N° 000105/2025, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 180/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.387 de 2025; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Resolución Exenta N° 1.250, modificada por la N° 2.430, ambas de 2025 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.250, modificada por la N° 2.430, ambas de 2025, citadas en Visto, se autorizó la cesión por parte de BLUMAR S.A., de **1.760 toneladas de Anchovetay 1.520 toneladas de Sardina común**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.
- 2.- Que, la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las referidas unidades de pesquería, en favor de una serie de armadores artesanales ahí indicados, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Ríos.
- 3.- Que, mediante expediente C.P. N° 12.929 de 2025, BLUMAR S.A., ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de reemplazar la embarcación ROLANDO (RPA 964500) por la embarcación ANTONIA R (RPA 704943), ambas de propiedad del armador artesanal Rolando Rivera Flores.
- 4.- Que, el armador de las embarcaciones señaladas ha manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.
- 5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1.250, modificada por la N° 2.430, ambas de 2025, citadas en Visto, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de BLUMAR S.A., R.U.T. N° 80.860.400-0, con domicilio en calle Magdalena N° 181, piso 13, oficina 1.301 sur, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, correo electrónico para efectos de notificación hugolino.navarro@blumar.com, de **1.760 toneladas de Anchoveta y 1.520 toneladas de Sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para los citados recursos en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en el sentido de:

Modificar la tabla inserta en su resuelto 2°, reemplazando a la embarcación indicada en la fila N° 10, por la siguiente:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
10	ROLANDO RIVERA FLORES	704943	ANTONIA R

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribábase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl y a la Dirección Zonal de Las Regiones de La Araucanía y de Los Ríos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL PETICIONARIO POR CORREO ELECTRÓNICO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura



RPC/CGS/CAF